después, para su incineración, a una Comisión compuesta de hombres de reconocida probidad. La incineración sería presenciada por todos los que quisieran asistir a ella.

El oro existente en caja se remataría en el mejor postor por billetes del mismo Banco. Los que éste posea de los Bancos de emisión debe cambiarlos por los suyos propios colón por colón, como que han circulado por el mismo valor en el mercado. El Congreso decretaría una renta especial o señalaría parte suficiente de una muy pingüe y segura para amortizar sus deudas al Banco, renta o parte de ella que sería pagada precisamente en billetes de este Banco y recibida por él contra certificación o recibo. Los libros del Banco serían cerrados el día de la sanción de la ley, y los nuevos de la liquidación se abrirían el mismo día.

¿Que esta radical medida causaría trastornos en los negocios del país? ¿Quién puede dudarlo? ¿No los produjo la intoxicación del país con el *papel moneda?* ¿Quién no sabe que éste es un arpón con garfios en las dos extremidades, que, al entrar, desgarran a los acreedores y, al salir, a los deudores? Dolorosos y perturbadores ambos desgarramien-

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.